



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 28597

Concepción del Uruguay, 24 de mayo de 2024.-

Visto:

La Nota N° C-3472, Libro 73, ingresada en ésta administración municipal en fecha 24 de noviembre de 2023, y;

Considerando:

Que por la misma el Coordinador Recursos Humanos Sr. Julio Galarza, informa que el agente municipal permanente Miguel Angel Viña, Legajo N° 4433, quien ingresó a este Municipio en fecha 01 de noviembre de 1999 y cumple funciones en el Departamento Conservación dependiente de la Coordinación de Infraestructura, desde el mes de octubre -mes en el cual solo algunos días firmó los partes diarios-, al 10 de noviembre de 2023 no registró asistencia y/o justificación alguna.

Que, ante ello le fue iniciado Sumario Administrativo mediante Decreto N° 28.508 de fecha 31 de enero de 2024, por las causales expuestas en el artículo 95° inciso b) de la Ordenanza N° 2660.

Que, comenzada la sustanciación del mismo, el Sr. Instructor Sumariante Dr. Gabriel Cergneux, en mérito de lo establecido por el artículo 6° del Decreto N° 5111, requiere informe al Departamento Personal (fojas 06), sobre los antecedentes y concepto del imputado, como así también de su último domicilio registrado, a efectos de proceder a su citación y posteriores notificaciones (arts. 12°, 17°, sigs. y concs. del Decreto referenciado). Solicita además el domicilio del Encargado de Conservación Sr. Miguel Debrabandere.

Que desde el Departamento Personal, su jefa a cargo Sra. Julia Mabel Corbalán, informa las faltas injustificadas del agente Viña y su último domicilio declarado en Barrio La Tablada, calle 2, lote 40 (fojas 08). Se Informa además, el domicilio del Sr. Debrabandere ubicándose este en Barrio 40 viviendas, calle pública, casa 1175 (fojas 10 vuelta).

Que, habiendo sido citado a prestar declaración testimonial, a los 21 días de febrero de 2024 a las 09:00 horas, el Sr. Miguel Oscar Debrabandere, preguntado por las generales de la Ley dijo que no le comprenden, siendo su cargo el de Encargado de Conservación y Obras Públicas y su antigüedad de 19 años. Posteriormente procede a ratificar el



informe emitido oportunamente en todo su contenido. Contesta más adelante que el agente Viña no dió aviso ni justificó sus inasistencias y que en la actualidad continúa faltando a su trabajo sin justificación alguna (fojas 12).

Que, la audiencia al imputado fue fijada para el día 26 de febrero de 2024 a las 09:30 horas, librándose cédula a tal fin al domicilio consignado por el Departamento Personal. El Sr. Viña comparece en la fecha citada labrándose el Acta correspondiente. En esa instancia, en primer lugar se lo pone en conocimiento de su derecho de designar abogado defensor para dicho acto, y manifiesta que no desea hacerlo. Luego se le dió a conocer en forma clara, precisa y específica el hecho que se le atribuye, consistente en "Inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo que exceden de diez (10) días contínuos o discontinuos en el año calendario -art. 95 inc. b) de la Ordenanza N° 2660".

Que, seguidamente, se le hizo conocer las pruebas obrantes en su contra y se le comunicó del derecho que le asistía de declarar o de abstenerse de hacerlo o de contestar todas o algunas de las preguntas que se le formulen sin que ello pueda constituir prueba en su contra, frente a lo cual manifestó su voluntad expresa de prestar declaración.

Que en su declaración, el Sr. Viña manifiesta que en realidad él no faltó todos los días que figuran, que debe ser un problema con las planillas, que sí faltó uno o dos días pero no más que eso, agregando que hubo una semana que no hubo planilla para firmar la asistencia los días, lunes, martes y miércoles y sí el día jueves en que comenzaron a firmar. Preguntado si actualmente se encuentra trabajando con normalidad contesta que sí, que está asistiendo normalmente todos los días y no sale a la calle porque no tiene máquina, cumpliendo el horario de 06:00 a 12:00 horas.

Que, de las planillas de asistencia de dicha área, surge que el agente Viña estuvo ausente de su puesto de trabajo un total de 28 días. En Resolución de fecha 05 de febrero de 2024 (fojas 30) se le otorgó vista al mismo de todo lo actuado por el término de 10 días hábiles a fin de presentar su defensa o descargo y/u ofrezca en su caso las pruebas que sean procedentes, de lo cual se lo notifica mediante cédula del 08 de marzo de 2024. Vencido el plazo otorgado en exceso el Dr. Cergneux estima concluida la tarea de investigación y como consecuencia de ello, conforme lo dispuesto por el artículo 20° del Decreto N° 5111, corresponde clausurar el presente sumario, dictaminar sobre la situación del imputado y elevar las actuaciones a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos para su consideración y posterior elevación al Tribunal Disciplinario para que se expida conforme lo dispuesto por el artículo 103° de la Ordenanza N° 2660 y al Departamento



Ejecutivo Municipal a los fines de su resolución definitiva.

Que, en tal sentido, se debe merituar en primer lugar que el presente sumario se inició por la causal establecida en el artículo 95° inc. b) de la Ordenanza N° 2660, que textualmente reza: "Son causales de cesantía, sin perjuicio de la aplicación de pena menor: (...) b) Inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días continuos o discontinuos en el año calendario (...)".

Que conforme lo expuesto precedentemente y las constancias obrantes en autos, no caben dudas que el agente en cuestión se encuentra incurso en la falta que se le imputa, toda vez que de las planillas de asistencias agregadas (fojas 17/20) surgen las ausencias informadas, las cuales son coincidentes con lo afirmado por su Superior. Se puede comprobar además que -contrariamente a lo afirmado por el imputado- no hubo problemas ni faltantes de planillas, ya que los demás agentes que trabajaron en esos días pudieron firmarlas sin inconvenientes.

Que, finalmente, tanto del informe del Departamento Personal como de la declaración testimonial del Encargado, surge que dichas faltas no fueron justificadas por el agente Viña, y que luego de la fecha denunciada siguió faltando a su puesto de trabajo sin justificación alguna.

Que, de acuerdo a las conclusiones expuestas y constancias de autos, es de su opinión que el agente Miguel Angel Viña resulta culpable de los cargos que se le imputan, toda vez que se han probado las inasistencias a su puesto de trabajo que exceden de diez días en el año calendario.

Que, merituando que del informe de Personal (fojas 08) surge que el Sr. Viña no posee antecedentes -lo que opera como atenuante-, y conforme la facultad que otorga el artículo 95° de la Ordenanza N° 2660 respecto a la posibilidad de la aplicación de una pena menor a la de cesantía prevista por el mismo, el Sr. Instructor Sumariante entiende como suficiente y ajustada al caso, la sanción de diez (10) días de suspensión sin goce de haberes -artículo 93° del texto legal citado-, y el apercibimiento de que el hecho de incurrir nuevamente en faltas injustificadas, podrá ser considerado como causal de cesantía por aplicación del artículo 95° inc. b) y dictamina:

1) Dar por concluídas las tareas de investigación y clausurar el presente Sumario Administrativo.

2) Propiciar la aplicación al agente Miguel Angel Viña (Legajo N° 4597), de la sanción de diez (10) días de suspensión sin goce de haberes, y el apercibimiento de que el hecho de



incurrir nuevamente en faltas injustificadas, podrá ser considerado como causal de cesantía por aplicación del artículo 95° inc. b) de la Ordenanza N° 2660.

3) Elevar las actuaciones a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos a los fines de su consideración y posterior elevación al Tribunal Disciplinario para que se expida conforme lo dispuesto por el artículo 103° de la Ordenanza N° 2660, y al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su resolución definitiva.

Que, a los 10 días del mes de abril de 2024 el Tribunal Disciplinario, el cual se encuentra conformado por los representantes del Departamento Ejecutivo Sr. Ezequiel Valdunciel, del Concejo Deliberante Concejal Lisandro Pinilla y la Sra. Ana Robina por el Sindicato Municipal, labra Acta a fin de dejar constancia formal de la reunión mantenida en la fecha antes indicada, quienes una vez analizadas las presentes actuaciones resuelven por unanimidad compartir y ratificar en todos sus términos el dictamen efectuado por el Sr. Coordinador de Sumarios Dr. Gabriel Cergneux (fojas 32/34), mediante el cual se propicia le sea aplicado al agente en cuestión una suspensión de 10 días sin goce de haberes y el apercibimiento de que de incurrir nuevamente en faltas injustificadas podrá ser considerado como causal de cesantía (fojas 38).

Que, el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Gerardo Robín, dispone se dicte la norma que disponga la clausura del sumario administrativo y se aplique como sanción al agente Viña la suspensión de referencia.

Que, el Secretario de Gobierno Dr. Oscar Noir toma conocimiento y remite al Dr. Robín, quien solicita la elaboración de la norma respectiva.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Dése por concluídas las tareas de investigación y clausúrese el presente sumario administrativo, aplicándole el agente municipal de planta permanente **Miguel Angel Viña**, DNI N° 22.150.632, Legajo N° 4433, la sanción de diez (10) días de suspensión sin goce de sueldo, por las causales establecidas en el artículo 95° inciso b) de la Ordenanza N° 2660, y el apercibimiento de que el hecho de incurrir nuevamente en faltas injustificadas, podrá ser considerado como causal de cesantía por aplicación del artículo e inciso anteriormente citado, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 2º: Remítase copia al Departamento Personal, a fin de notificar sobre lo antes dispuesto al agente Miguel Viña.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno